

Al Despacho de la señora Juez, hoy 24 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PROCESO 2020-097**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir acerca de la forma de aplicación de la Ley 1996 de 2019, relacionada con el Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mental mayores de edad, ello respecto del proceso radicado bajo el No. 2020-097 que asignó apoyo transitorio a la señora INES DURAA DE CHACON.

Al respecto se tiene que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada ley, se estableció como plazo de entrada en vigor el de veinticuatro (24) meses después de su promulgación, fecha que se cumplió el pasado 26 de agosto de 2021.

Por tanto, en atención a que a partir de esa fecha se deben aplicar las normas contenidas en el Capítulo V, esto es el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos de carácter definitivo, se requiere ADECUAR los trámites procesales que se adelantaron como Adjudicación de Apoyos Transitorios, como los autorizó el art. 54 de la misma ley.

Dicha adecuación se sustenta en la interpretación de los principios que fueron consagrados en la nueva ley, que se emitió con el propósito de consagrar medidas para garantizar el derecho a la plena capacidad de todas las personas que lo requieran, en especial de las que presenten alguna situación que le impida actuar directamente, y con un sustento en lo previsto en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Así mismo, dentro de la legislación procesal vigente, esta decisión tiene como sustento las facultades y deberes del operador judicial, contenidos entre otros en los artículos 8, 11, 12 y 42 del C.G.P. y en los poderes consagrados en el art. 132 del mismo estatuto procesal, encaminados a ejercer el control de legalidad sobre todas las actuaciones procesales de su competencia.

Por lo anterior, mediante esta providencia se procede a adecuar el presente proceso que se adelantó como ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, para que en adelante se tenga como un proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, de carácter definitivo, contenido en el capítulo V, artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019, conservando validez todo lo actuado hasta ahora.

Por razón de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

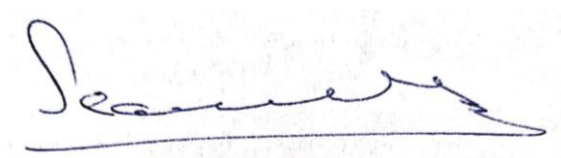
PRIMERO. - ADECUAR el presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio en favor de la señora INES DURÁN DE CHACÓN, que se tramitó bajo el Rad. No. 2020-087 y terminó con sentencia No. 183 del 30 de noviembre de 2020, para que en adelante se tenga como un proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS de carácter definitivo, contenido en el capítulo V, artículo 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. - DISPONER que para los anteriores efectos conserva validez todo lo actuado al interior del proceso y lo dispuesto en la sentencia de fecha noviembre 30 de 2020 respecto de los actos jurídicos determinados en la citada providencia.

TERCERO. - DISPONER la NOTIFICACIÓN de la presente providencia a las partes, al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho, mediante la inclusión en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ